

## Comisión de Servicio: modelos de solicitudes e informes favorables

Artículo 527 de la LOPJ.

**Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:**

**1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso.**

**Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.**

**Si la comisión tiene carácter forzoso y las retribuciones del puesto que se desempeña fuesen inferiores al de origen, se garantizarán, en todo caso, las retribuciones complementarias que resulten superiores.**

Ver también el Artículo 73 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre, (BOE de 27 de diciembre de 2005) por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia (en la sección Documentación (Legislación) de esta página web).

[Solicitud ante Dirección Gral. e informes favorables Magistrados ambos destinos](#)

[Modelo informe favorable Magistrado](#)

[Modelo informe favorable Secretario](#)

[Solicitud a la Dirección General \(art.73 RD 1451/2005\)](#)

**Ésta página proviene de:**

STAJ - Canarias:

<http://www.staj-canarias.com>

**La URL de esta página es:**

<http://www.staj-canarias.com/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=61>